

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro de la Licencia de Explotación N° 21626, se ha proferido el Auto PARC-781-16 04 DE OCTUBRE DE 2016, que dice:

*“La Doctora YOBELLY ALEXANDRA LANDINEZ CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.410.225 y T.P. N° 192.840 del C.S.J., en calidad de apoderada de la LADRILLERA MELENDEZ S.A., titular de la Licencia de Explotación N° 21626, mediante escrito radicado el 03 de octubre de 2016, bajo el número 20165510315732, presentó solicitud de amparo administrativo dentro de la licencia de explotación en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día martes uno (1) de noviembre de 2016 a las nueve (9.00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de CALOTO – Departamento del CAUCA. En la denuncia se señala que el señor **MARLON MOLINA**, viene realizando actos perturbatorios dentro del área del título minero en referencia, quién está extrayendo el mineral de forma ilegal y sin autorización por parte de la titular, utilizando para esta actividad una Retroexcavadora y Volqueta, con un sistema de explotación de Pit Único, pero de manera anti-técnica. Adicionalmente se manifiesta que esta explotación ilegal y anti-técnica dentro del área del título 21626, viene generando impactos negativos en el ambiente tales como: Deterioro del Paisaje; Inestabilidad en el terreno por manejo inadecuado de taludes, situación que acelera los fenómenos de erosión del suelo. Por lo indicado, es claro que la extracción de materiales dentro del área del contrato 21626 por parte de los explotadores ilegales va en detrimento del yacimiento, del medio ambiente y de los derechos del titular. Entre otras cosas, se informa al señor MARLON MOLINA, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que la querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio del explotador ilegal, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de CALOTO, Departamento del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 05 de octubre de 2016 y se desfijará el 06 mismo mes y año y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de CALOTO, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de CALOTO, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere a la querellante y/o titular de la Licencia de Explotación N° 21626, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de*



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-035-16

Hoja 2 de 2

CALOTO, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno.. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ., Punto de Atención Regional Cali – ANM”.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 05 de octubre de 2016 y se desfijara el 06 de octubre de 2016, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Caloto – Cauca.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Héctor Bacca, Abogado PARC